



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE HONESTIDAD,
TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTEGRACIÓN DE COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL 2024

¿ Cual es la importancia del Comité de Contraloría Social?

Es el mecanismo de los beneficiarios, en donde de manera organizada, permite verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.



¿Cual es su fundamento?

La Contraloría Social se sustenta jurídicamente en los derechos de información, de petición, de asociación y de participación en diversos sectores de la sociedad para la planeación democrática del desarrollo nacional, los cuales están plasmados en:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:
- LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
- LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 6°.** “[...] El derecho a la información será garantizado por el Estado”.
- **Artículo 8°.** “Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición [...]”.
- **Artículo 26.** [...] “La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.” [...]





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA

-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

Artículo 3.- “[...] Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.

Artículo 13.- Ninguna ley ni autoridad podrá limitar el derecho de petición, con tal que ésta se formule por escrito o por medios electrónicos, de manera pacífica y respetuosa. [...]

-LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 47. *A la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I. Establecer y operar el sistema de control de la gestión pública estatal, así como las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de transparencia, participación ciudadana y prevención de la corrupción;

IV. Participar a través del programa de la Contraloría Social, para la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas estatales y los concertados con la federación conforme a sus reglas de operación;



LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 126 septendecies: Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.

Artículo 126 octodicies: - Los comités de contraloría social estarán integrados por tres ciudadanos del Municipio, los cuales serán electos mediante asamblea general de manera democráticas, por localidad, agencia, núcleo rural, congregación, rancharía, cuadra, manzana, barrio, colonia o fraccionamiento, de la obra a ejecutar.

El cargo de integrante del comité será honorífico y no podrán ser integrantes de los comités las personas que sean dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos federales, estatales o municipales.

Artículo 126 vicies: Atribuciones del comité de contraloría social.





-LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 5. Para cumplir con su objeto, esta Ley:

- I.** Contribuirá a la consolidación de la democracia, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
- II.** Establecerá los mecanismos necesarios para que toda persona tenga acceso a la información pública;
- III.** Promoverá que todo sujeto obligado transparente la gestión pública, mediante la difusión de la información que generen;
- IV.** Promoverá la cultura de transparencia y rendición de cuentas en la sociedad en el ámbito de la función pública;
- V.** Garantizará la debida gestión, administración, conservación y preservación de los archivos y la documentación en poder de los sujetos obligados;
- VI.** Garantizará la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos [...]



- **LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Tienen como objetivo consolidar y proporcionar mayor certeza jurídica a los Comités de Contraloría Social, con la finalidad de impulsar el crecimiento de la participación ciudadana.



¿Qué es un Comité de Contraloría Social?

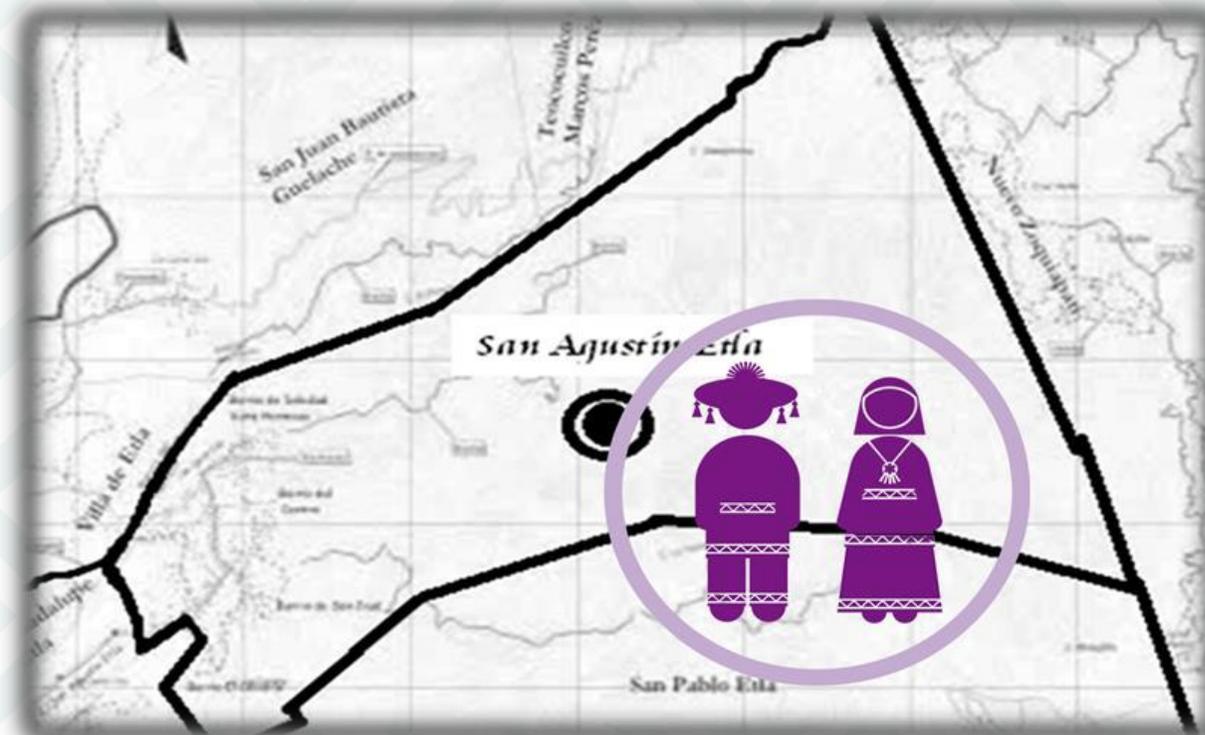
Es una organización ciudadana elegida democráticamente en la Asamblea Comunitaria de su municipio para vigilar, verificar y dar seguimiento a las obras, programas sociales, proyectos y acciones realizados con recursos públicos Federales, Estatales y Municipales.



Elección de los Comités de Contraloría Social

Se podrá conformar con base en los siguientes supuestos:

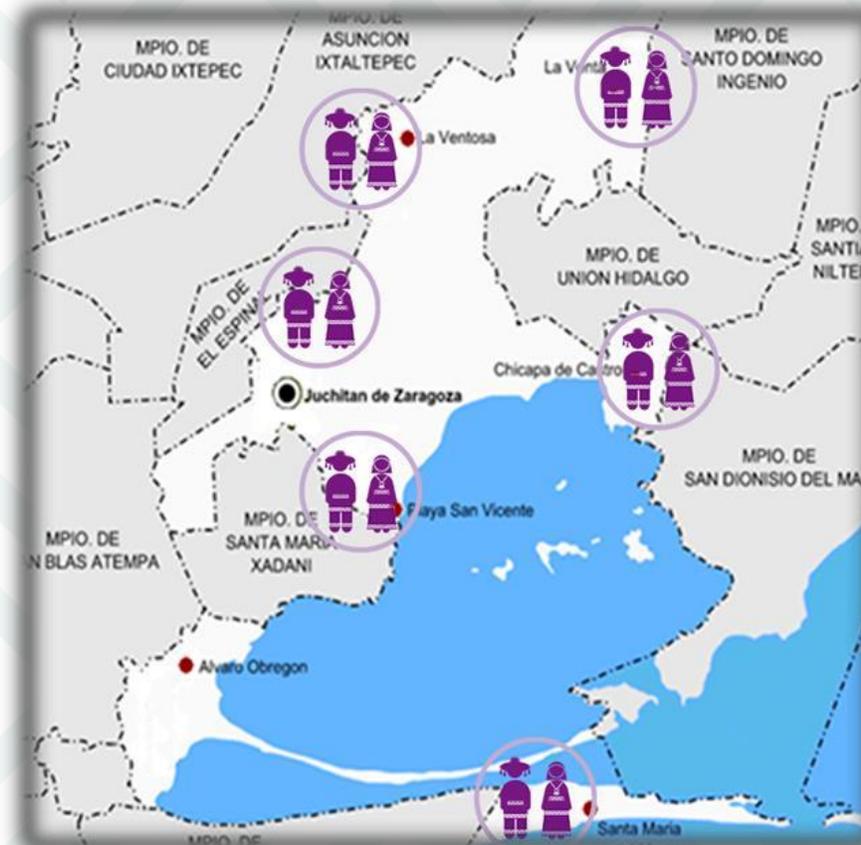
1. Cuando el municipio se integre por un solo núcleo de población, la asamblea comunitaria elegirá democráticamente a tres ciudadanas y ciudadanos para formar el Comité de Contraloría Social, en el cual se deberá incluir por lo menos a una mujer.



Elección de los Comités de Contraloría Social

Se podrá conformar con base en los siguientes supuestos:

2. Cuando el municipio se integre por varios núcleos de población, se realizarán asambleas por cada núcleo para elegir a sus representantes, quienes posteriormente se reunirán para elegir a tres ciudadanos y ciudadanas para conformar el Comité de Contraloría Social. Deberá integrarse por lo menos una mujer.





Requisitos para ser Contralora o Contralor Social integrante del Comité.

Tener 18 años cumplidos

Ser vecino(a),
avecindado(a), habitante o
residente de la comunidad,
en ejercicio de sus
derechos.

Ser electo(a) o
reelecto(a), únicamente
por la Asamblea
Comunitaria.

No desempeñar empleo,
cargo o comisión pública
dentro del Gobierno
Municipal al que
corresponda la comunidad
en su representación.

No ser familiar en primer
grado, cónyuge o
concubino(a) de algún
miembro de cabildo.

No ser o haber sido
contratista, asesor(a)
o proveedor de
bienes o servicios del
municipio.

No haber sido nombrado(a)
o
reelecto(a) en sesión de
Cabildo

Estar acreditado(a)
por la Dirección de
Contraloría social.



Requisitos para Acreditar al Comité de Contraloría Social

Entregar ante la Dirección de Contraloría Social copia de la siguiente documentación y exhibir el original para su cotejo:

- ✓ **ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA** donde fueron electos, anexando firmas autógrafas de la lista de asistencia.
- ✓ **IDENTIFICACIÓN OFICIAL:** credencial para votar, cartilla del servicio militar, licencia de conducir o pasaporte; en caso de que en la identificación no incluya domicilio o presente un domicilio distinto al de su municipio, presentar constancia de origen y vecindad.
- ✓ **CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, dirigida a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública en la que declare la persona contralora cumplir con lo dispuesto en el numeral décimo de los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado.
- ✓ **CARTA EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**, dirigida a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, haciendo constar que la persona contralora social no desempeña cargo, empleo o comisión en el gobierno municipal.
- ✓ **ASISTIR A UN TALLER DE CAPACITACIÓN**



Registro de Acreditación del Comité de Contraloría Social

Una vez cubiertos los requisitos el o la integrante del Comité de Contraloría Social recibirá su:

**CONSTANCIA DE
ACREDITACIÓN**



DIRECTORIO

L.C.P. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ

SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

LIC.VANESSA RUBI OJEDA MEJIA

SUBSECRETARIA DE CONTRALORÍA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

LIC. MARIA TERESA JIMENEZ MARTINEZ

DIRECTORA DE CONTRALORÍA SOCIAL

Correo electrónico:dircontraloriasocialshtfp@gmail.com

Departamento de Capacitación a Municipios. Ciudad Administrativa Edificio 2 “Rufino Tamayo”, Planta Baja.

Teléfonos de Oficina: 01 951 50 150 00 Ext.: 11704,11705,10192

Correo electrónico: dircontraloriasocialshtfp@gmail.com